



**LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA COORDINACION DE
PERSONERIAS LOCALES**

RESOLUCIÓN No. PDCPL 21- 826

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. PDCPL 21- 749 del 3 de agosto de 2018, en la que se reconoce la inscripción en el Registro Público de una Veeduría ciudadana.

**LA PERSONERA DELEGADA PARA LA
COORDINACIÓN DE PERSONERÍAS LOCALES**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. PDCPL 21-749 del 3 de agosto de 2018, se reconoció la inscripción de una veeduría ciudadana para el seguimiento, vigilancia y cumplimiento a las gestiones derivadas, del convenio No. 1171 de 2017, suscrito entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., el cual tiene como objeto aunar esfuerzos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, dirigido a la construcción y dotación del CAPS MANUEL BELTRÁN, en el Registro Público de veedurías ciudadanas.

Que mediante comunicación No. 2018-ER-572791 del 17 de diciembre de 2018, los integrantes de la veeduría inscrita y reconocida en la Resolución No. PDCPL 21-749 del 3 de agosto de 2018, solicitan la inclusión de nuevos integrantes a la veeduría ciudadana.

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución de las veedurías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. PDCPL 21-749 del 3 de agosto de 2018, en el sentido de incluir dentro de la lista de integrantes a las siguientes personas:

BERNARDO PEDRAZA SALCEDO	C.C. 4.191.010
MIGUEL ANGEL AGUDELO GONZALEZ	C.C. 10.211.553
RODOLFO VERA OSPINA	C.C. 93.471.285
ANTONIO GERARDO ROJAS	C.C. 2.193.933

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Público, la Resolución bajo el No. PDCPL 21 – 826 Libro 1 folio 1.110, en la que se modifica la Resolución No. 21- 749 del 3 de agosto de 2018, así:

OBJETO: Seguimiento, vigilancia y cumplimiento a las gestiones derivadas, del convenio No. 1171 de 2017, suscrito entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., el cual tiene como objeto aunar esfuerzos entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL y la



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, dirigido a la construcción y dotación del CAPS MANUEL BELTRÁN.

INTEGRANTES:

María Concepción Contreras Ballén
Julia Triviño Suavita
María del Carmen Peña
Miguel Ernesto Garay Amortegui
Nelly de Jesús Saldarriaga
Elizabeth Rivera Galeano
Bernardo Pedraza Salcedo
Miguel Ángel Agudelo González
Rodolfo Vera Ospina
Antonio Gerardo Rojas

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 41.570.051
C.C. 41.618.263
C.C. 41.583.245
C.C. 19.355.364
C.C. 21.551.479
C.C. 41.707.595
C.C. 4.191.010
C.C. 10.211.553
C.C. 93.471.285
C.C. 2.193.933

NIVEL TERRITORIAL:

Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

DURACIÓN:

Hasta el 2 de agosto de 2021

VOCERO:

MIGUEL ERNESTO GARAY AMORTEGUI

LUGAR DE RESIDENCIA:

Carrera 47 No. 69B-44 sur Barrio Jerusalén
/Sector Bellavista

MAIL:

Megapino625@gmail.com

TELEFONO:

3138315759-3045445123

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá D.C., de la veeduría ciudadana señalada en esta Resolución, no genera vínculo contractual o laboral con la Entidad. Así mismo, no se les expedirá carnet.

ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO MOJICA DIAZ
Personero Delegado para la
Coordinación de Personerías Locales (E)

Proyectó: Sandra Marcela Sánchez Coronado. Profesional Especializado 222-05– Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, dirigido a la construcción y dotación del CAPS MANUEL BELTRÁN.

INTEGRANTES:

María Concepción Contreras Ballén
Julia Triviño Suavita
María del Carmen Peña
Miguel Ernesto Garay Amortegui
Nelly de Jesús Saldarriaga
Elizabeth Rivera Galeano
Bernardo Pedraza Salcedo
Miguel Ángel Agudelo González
Rodolfo Vera Ospina
Antonio Gerardo Rojas

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 41.570.051
C.C. 41.618.263
C.C. 41.583.245
C.C. 19.355.364
C.C. 21.551.479
C.C. 41.707.595
C.C. 4.191.010
C.C. 10.211.553
C.C. 93.471.285
C.C. 2.193.933

NIVEL TERRITORIAL:

Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

DURACIÓN:

Hasta el 2 de agosto de 2021

VOCERO:

MIGUEL ERNESTO GARAY AMORTEGUI
Carrera 47 No. 69B-44 sur Barrio Jerusalén
/Sector Bellavista

LUGAR DE RESIDENCIA:

Megapino625@gmail.com

MAIL:

TELEFONO:

3138315759-3045445123

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá D.C., de la veeduría ciudadana señalada en esta Resolución, no genera vínculo contractual o laboral con la Entidad. Así mismo, no se les expedirá carnet.

ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO MOJICA DIAZ
Personero Delegado para la



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, dirigido a la construcción y dotación del CAPS MANUEL BELTRÁN.

INTEGRANTES:

María Concepción Contreras Ballén
Julia Triviño Suavita
María del Carmen Peña
Miguel Ernesto Garay Amortegui
Nelly de Jesús Saldarriaga
Elizabeth Rivera Galeano
Bernardo Pedraza Salcedo
Miguel Ángel Agudelo González
Rodolfo Vera Ospina
Antonio Gerardo Rojas

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 41.570.051
C.C. 41.618.263
C.C. 41.583.245
C.C. 19.355.364
C.C. 21.551.479
C.C. 41.707.595
C.C. 4.191.010
C.C. 10.211.553
C.C. 93.471.285
C.C. 2.193.933

NIVEL TERRITORIAL:

Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

DURACIÓN:

Hasta el 2 de agosto de 2021

VOCERO:

MIGUEL ERNESTO GARAY AMORTEGUI
Carrera 47 No. 69B-44 sur Barrio Jerusalén
/Sector Bellavista

LUGAR DE RESIDENCIA:

MAIL:

Megapino625@gmail.com

TELEFONO:

3138315759-3045445123

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá D.C., de la veeduría ciudadana señalada en esta Resolución, no genera vínculo contractual o laboral con la Entidad. Así mismo, no se les expedirá carnet.

ARTÍCULO CUARTO: La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



CESAR AUGUSTO MOJICA DIAZ
Personero Delegado para la